



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.

En Am.^o Josef Calahorra S^{no}. mayor del Ayun-
tamiento de esta M. N. y M. L. Ciu.^d de Mur.^d. Cer-
tifico, q. el Informe q. han dado por escrito los Cavalleros
comisarios de la Casa Matadero a solicitud de los Marchantes
de Carnes, para q. se les abone el deposito q. les corresponde
en cada matanza en lo q. se ha tratado, y remuelto por
la Ciu.^d en Cabildo de ay veinte y cinco del corriente,
ala letra es como se sigue.

Y como por los Comisarios de N. para el Propio de la Casa
Rancho, o Matadero de esta Ciu.^d nos hemos enterado en
fuerza de acuerdo testimoniado q. antecede de la que se
q. se precede dada a N. por Fran.^{co} Viqueiras, y demas
Comunes Marchantes de Carnes de Carnero, y macho,
reducida a q. no se les ha entregado el deposito entero de
una res por cada demuello de dhas especies, apear del
Capitulo tercero de las Ordenanzas de este Propio, sin
embargo de q. en observancia del mismo Capitulo
se les apremia por el Fiel Alayde al pago de diez
y seis mar.^s a beneficio de los Prop.^s por cada demuello =
Para e baguar el Informe hemos tenido a la Orita
las Ordenanzas de Dho Matadero, y el nacimiento de
este Propio: Habiendo tomado a demas noticias de la
practica, y costumbre q. rige en estos caros; y habiendo
oido al Fiel Alayde: De todo lo qual resulta lo que
sigue = Por R.^o P^ovision de S. M. y sus del R.^o y Supre.